



**Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. por la que se concretan los plazos, condiciones, prohibiciones, limitaciones y otros requisitos para el ejercicio de los usos comunes especiales del dominio público hidráulico sujetos a declaración responsable, y se añaden otras actividades de bajo impacto cuyo ejercicio queda sujeto a declaración responsable, concretándose asimismo sus plazos, condiciones y demás requisitos.**

La modificación del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, operada por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio (por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados), hace necesario establecer, atendiendo a las características y circunstancias de la presente cuenca hidrográfica, las condiciones, plazos y demás requisitos que deberán observarse en el ejercicio de los usos comunes especiales sujetos a declaración responsable, y conforme a los cuales se valorará la compatibilidad de la actividad con la protección del dominio público hidráulico. Todo ello en virtud de la previsión contenida en el artículo 51.2 del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH).

De acuerdo con dicho precepto, los organismos de cuenca deberán establecer, atendiendo a las características y circunstancias de cada cuenca hidrográfica, las condiciones, cupos y demás requisitos que deberán observarse en el ejercicio de los citados usos. Estos requisitos han de ser publicados y mantenerse actualizados y a disposición del público a través de la página web ([www.chj.es](http://www.chj.es)).

Por otro lado, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 52.1.i) del RDPH, los Organismos de cuenca podrán, mediante resolución de la Presidencia del Organismo, añadir al régimen jurídico de la declaración responsable otras actividades de bajo impacto asociadas a su ámbito territorial. Atendidas las circunstancias ambientales y socio-económicas concurrentes en el territorio de la demarcación hidrográfica del Júcar, se ha estimado oportuno incorporar al régimen jurídico de la declaración responsable el ejercicio de una serie de actividades, que a tales efectos se detallan en la presente Resolución.

Se estima oportuno poner de relieve que el ejercicio de los usos comunes especiales del dominio público hidráulico sujetos a declaración responsable está gravado con el canon de utilización de los bienes del dominio público hidráulico (art. 112 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas -en adelante TRLA-), destinado a la protección y mejora de dicho dominio.



En consecuencia, vista la propuesta formulada por la Comisaría de Aguas, esta Presidencia, en uso de las funciones que le atribuye el artículo 30 del TRLA, y de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 51.2, 51 bis.3 y 52.1.i) del RDPH, resuelve:

**Primero.** Añadir al régimen jurídico de la declaración responsable otras actividades de bajo impacto asociadas al ámbito territorial de esta Confederación Hidrográfica del Júcar, las cuales se especifican a continuación:

- Desbroce en zona de policía.
- Realización de pruebas deportivas (excepto pruebas a motor) en dominio público hidráulico o en su zona de policía.
- Realización de rodajes, fotografía u otras actividades audiovisuales similares en dominio público hidráulico o en su zona de policía
- Actividad de vaciado de piscinas en dominio público hidráulico.

**Segundo.** Aprobar y poner a disposición del público la tabla, que a tales efectos se encuentra publicada en la página web de este Organismo de cuenca, en el apartado de trámites y solicitudes referido a Declaraciones Responsables dentro de “Usos Comunes Especiales: autorizaciones y declaraciones responsables” ([www.chj.es](http://www.chj.es)), y a la que se realiza oportuna remisión, en la que se recogen los requisitos, plazos y documentación a aportar para el ejercicio de los diferentes usos comunes especiales sujetos a declaración responsable, incluyendo los relativos a aquellas otras actividades que, por decisión de esta Confederación Hidrográfica del Júcar, se ha acordado someter al régimen jurídico de la declaración responsable.

**EL PRESIDENTE**

Miguel Polo Cebellán  
Documento firmado electrónicamente